



Ajuntament de Castalla
Ayuntamiento de Castalla

Solicitud Comunicación Quemadas Agrícolas
Del 17 de Octubre al 31 de Mayo de 2025

Plaza Mayor, 1 – 03420 Castalla (Alicante) - C.I.F. P-0305300-F; Teléfono: 96 656 08 01; <http://www.castalla.es> - sac@castalla.org

Nº Registro:	Fecha:
---------------------	---------------

Órgano (1)	Indique el órgano al que se dirige el escrito:
-------------------	---

Solicitante (2)	Apellidos, Nombre o Razón Social:			N.I.F.:	
	Mail:			Móvil:	

Representante (3)	Apellidos, Nombre o Razón Social:			N.I.F.:	
	Relación con solicitante:				

Dirección Notificación (4)	4 Dirección postal a efectos de notificación. SOLO PARA PERSONAS FÍSICAS (NO OBLIGADAS A NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA) Y QUE OPTEN POR LA COMUNICACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN EN PAPEL.									
	Nombre de la vía pública:							Número:	Portal:	
	Escalera:	Piso:	Puerta:	Cód. Postal:	Municipio:	Provincia:				
	Indique la dirección en la que desee recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por este motivo se le aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia https://carpeta.castalla.org									
	4. Notificaciones a sujetos obligados Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán obligatoriamente y exclusivamente, mediante comparecencia en la sede									
Teléfono móvil:			Mail:			Not. Electrónica Us. obligados (*)				

Asunto (5)	Indique el Asunto: COMUNICACIÓN QUEMA AGRICOLA
-------------------	--

Expone y Solicita (6)	Antes de QUEMAR hay que COMPROBAR que el nivel de PREEMERGENCIA sea 1 (Alerta 1) (www.112cv.gva.es o llamar al 112) "Fechas, horarios, condiciones y restricción de quema al dorso) PLAN DE QUEMAS										
	Propietario	<input type="checkbox"/>	Comunicante	<input type="checkbox"/>	Días Previstos:						
	Distancia del punto de quema al Terreno Forestal				Dispone de Quemador Autorizado (Solo si está a menos de 30 metros del terreno forestal)						<input type="checkbox"/>
	Tipo de Quema a realizar:		Restos procedentes de podas agrícolas.			<input type="checkbox"/>	Restos de limpiezas manuales			<input type="checkbox"/>	
			Quema de márgenes, cunetas, acequias y/o rastrojos.			<input type="checkbox"/>	Otros quemados Agrícolas			<input type="checkbox"/>	
	Partida	Zona			Polígono	Parcela	Ref. Catastral				

Documentación (7)	Relacione la documentación complementaria que se adjunta:									
	<input type="checkbox"/>	Solicitud.			<input type="checkbox"/>	Fotocopia del CIF de la entidad jurídica representada.				
	<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI del solicitante.			<input type="checkbox"/>	Escritura de poderes o documentación acreditativa de la Representación.				
	Otros. (Insertar texto aquí)									

Oposición (8)	8. Oposición expresa del interesado a la consulta de datos obrantes en la Administración: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.
----------------------	---

<input type="checkbox"/>	NO PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que el Ayuntamiento de Castalla realice consulta de los datos del solicitante/representante a la Dirección General de Policía Nacional, TGSS, DGT u otros organismos públicos mediante servicios interoperables y aporta fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos. "En caso de que no preste consentimiento deberá aportar el documento o Certificado Justificativo"
--------------------------	--

RGPD (10)	Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Castalla en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente. Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito acompañado de NIF en el Registro de Entrada del Ayuntamiento: Plaça Major, 1, 03420 Castalla, Alicante (España) o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@castalla.org . Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).	Firma (9)
------------------	--	------------------

Información (11)	NOTA INFORMATIVA: En caso de estar obligado a relacionarse de manera electrónica con la Administración (*), la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar a través del registro electrónico. En caso de que los presente presencialmente, será requerido por el Ayuntamiento de Castalla para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.									
	(*) Obligados (Art. 14.2) Ley 39/2015		<ul style="list-style-type: none"> • Personas Jurídicas • Entidades sin Personalidad Jurídica • Empleados Públicos 			<ul style="list-style-type: none"> • Quienes representen a obligados a relacionarse de forma electrónica • Profesionales de colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional 				

NOTA	Indique en la casilla el número de hojas adicionales que se utilicen:		VOctubre2023		Formulario: C-I_TRA002
-------------	---	--	--------------	--	------------------------



AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACION DETALLADA

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.	
Responsable del tratamiento	AYUNTAMIENTO DE CASTALLA Plaça Major, 1, 03420 Castalla, Alicante Tfno.: 966 56 08 10
Registro de Actividades del tratamiento	Tiene disponible más información del tratamiento de sus datos en: https://carpeta.castalla.org/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios
Delegado de Protección de Datos	dpd@castalla.org
Finalidades del tratamiento	La finalidad de tratamiento de los datos es gestionar la solicitud/es manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.
Plazo de conservación	Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos.
Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)	Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.
Derechos	Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@castalla.org En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

HORARIO GENERAL	Del día 17 de octubre al día 31 de MAYO Desde las 07:00 hasta las 13:00 horas. (no se permite la quema en el periodo de semana Santa)
MENOS DE 30 METROS DEL TERRENO FORESTAL	Si la quema se realiza a menos de 30 metros del terreno forestal, deberá disponer de un quemador autorizado conforme a la norma técnica del Plan de Prevención de Incendios de la Demarcación de Alcoy.

1. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS.

- 1.1. Antes de realizar la quema deberán notificar al Ayuntamiento mediante comunicación escrita y no se podrán llevar a cabo ninguna quema sin la autorización oportuna.
- 1.2. En los días de Alerta 2 o 3 queda prohibido cualquier tipo de fuego, incluso la utilización de camping gas y paellers. Los paellers deberán cumplir con las normas técnicas del PPIF de la Demarcación de Alcoy.
- 1.3. Será obligación del interesado que realice la quema informarse del nivel de Alerta. Este nivel de Alerta, así como su previsión para el día siguiente, puede consultarse en la página web: www.112cv.gva.es/incendios-forestales.
- 1.4. En los días de viento de poniente se suspenderán todos los trabajos de quemas y, si iniciados estos, se produjera la aparición del viento, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.
- 1.5. Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de terreno suficiente, que en cualquier caso no podrá ser inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.
- 1.6. Las hogueras se situarán a una distancia nunca inferior a 3 metros desde el límite de la parcela.
- 1.7. La persona responsable de la quema deberá disponer de agua suficiente para hacer frente a cualquier imprevisto o eventualidad de la quema, y en disposición de ser utilizada, si es necesario, en la extinción de la misma.
- 1.8. En fincas rústicas, se deberá guardar una distancia mínima de 10 m de los caminos rurales municipales y de las fincas vecinas. Si fuera imposible cumplir la distancia, se hará de modo que las circunstancias ambientales no produzcan molestias a los vecinos y siempre separado al máximo de los lindes. No se permite la quema a menos de 30 metros de la vegetación forestal sin quemador autorizado.
- 1.9. No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que la hoguera esté totalmente apagada y fría.
- 1.10. Las quemas solo podrán realizarse en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemadas.
- 1.11. La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas y, en su caso, las indicadas por el Agente Medioambiental, y en todo momento será responsable de cuantos daños pueda causar.
- 1.12. La acumulación o almacenamiento de leña, residuos agrícolas o residuos forestales, no podrá realizarse en los caminos forestales ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.

1.13. La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y el combustible que se esté eliminando, para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante. La altura de la llama no deberá superar los 2 m.

1.14. Todas las personas que adviertan la existencia o inicio de un incendio forestal, deberán dar cuenta del hecho, llamando al teléfono de Emergencias de la Generalitat, 112, o bien por el medio más rápido posible a Ayuntamiento, Agentes Medioambientales, Policía Local, Policía Autonómica, Guardia Civil o el agente de la autoridad más cercano.

2. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA QUEMA DE MÁRGENES, ACEQUIAS O RASTROJOS.

2.1. Los bancales (superior e inferior) que definen el margen que se va a quemar, deberán estar perfectamente labrados, sin posibilidad de continuidad del fuego por ningún lado. En el caso de acequias nos referimos a los bancales que los delimitan. En el caso de cunetas, el camino correspondiente y el bancal superior. En el caso de rastrojos, nos referimos a la totalidad de los bancales que rodean la zona a quemar.

2.2. Los extremos de los márgenes, cunetas o acequias, así como cualquier otro punto con continuidad de combustible que se pudiera prender, se tendrá que limpiar previamente y a mano con una anchura mínima de 10 m.

2.3. Se iniciará la quema contra el viento, nunca a favor de la dirección del viento, y desde la parte superior del margen.

2.4. El que realice la quema deberá proveerse de una mochila extintora de 20L como mínimo, por si tuviera que realizar alguna actuación de extinción de un foco inicial.

2.5. No se podrán realizar quemas los días en que la velocidad del viento sea mayor a 10 km/h.

2.6. No se podrá abandonar el fuego mientras se esté realizando la combustión, pudiendo alejarse cuando se hayan extinguido todas las brasas.

Quemas a menos de 30 metros de terrenos forestales (monte, barrancos, cauces, etc.)

1. Se realizarán obligatoriamente en quemador que deberá cumplir con las normas técnicas del plan de prevención de incendios de la demarcación de Alcoy y deberá estar autorizado.

2. No se permite la quema directa de márgenes, rastrojos o acequias. Deberán desbrozarse y quemar los restos en un quemador autorizado.

Todas las comunicaciones y autorizaciones que se describen en este Plan de Quemadas, quedan AUTOMÁTICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS cuando se declare el grado de alerta 2 o 3 o alerta máxima por cualquier tipo de riesgo.

Para consultar el nivel de preemergencia y saber si se puede quemar, visitar la web <http://www.112cv.gva.es/> o llamar al 112.